CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 MAY 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 546/2016-PE, 849/2016-CR y 1000/2016-CR, que proponen declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Período anual de sesiones 2016-2017

DICTAMEN N° 16

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley siguientes:

- **Proyecto de Ley 546/2016-PE**, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;

- **Proyecto de Ley 849/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Rosa María Bartra Barriga, que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; y

- **Proyecto de Ley 1000/2016-CR**, presentado por Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista Elías Rodríguez Zavaleta, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 9 de mayo de 2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Cristina Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Albrecht Rodríguez, Juan del Águila Cárdenas, Joaquín Dipas Huamán, Moisés Guía Pianto, Guillermo

Martorell Sobero, Dalmiro Palomino Ortiz, Juan Sheput Moore, Carlos Ticlla Rafael y Armando Villanueva Mercado.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su segunda sesión ordinaria de fecha 1 de setiembre de 2015, del Periodo Anual de Sesiones 2015 - 2016, aprobó por unanimidad un dictamen -con texto sustitutorio- recaído en los proyectos de ley 3783/2014-CR y 4230/2014-CR, por el que se proponía la ley que declara de interés nacional y necesidad publica la investigación, protección, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el departamento de La Libertad. Este dictamen fue aprobado en primera votación por el Pleno del Congreso el 26 de mayo de 2016. En la misma fecha fue dispensado de la segunda votación. Finalmente, la autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo el 28 de junio de 2016.

El 4 de noviembre de 2016, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió el Oficio 116/2016-PR, de fecha 28 de junio de 2016, donde se da cuenta de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad. El Área de Trámite Documentario generó el Proyecto de Ley 546/2016-PE, donde recaen dichas observaciones.

Sobre este proyecto de ley, se debe precisar que el Acuerdo 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, sobre el tratamiento de temas pendientes del periodo parlamentario 2011-2016, acordó lo siguiente:

> "<u>Primero</u>.- **Archivo de proyectos de ley y resolución legislativa originados en el Congreso**
>
> Archívese todos los proyectos de ley y de resolución legislativa presentados por congresistas durante el periodo parlamentario 2011-2016, cualquiera que sea su estado procesal, **con excepción del de observación presidencial, presentados durante el periodo parlamentario 2011-2016**, sin perjuicio de que sean utilizados para la elaboración de los proyectos de ley que se presenten durante el periodo parlamentario 2016-2021, caso en el cual deberá citarse el proyecto utilizado, según lo establecido por el literal d) del numeral

2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República."

"**Quinto.- Tratamiento de los proyectos de ley en trámite de observación**

Actualícese los proyectos de ley que quedaron en trámite de observación hasta el término del período parlamentario 2011-2016, y envíense a las comisiones respectivas para continuar su trámite".

En este sentido, la Secretaría Técnica de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha tomado en consideración el referido acuerdo, tramitando el Proyecto de Ley 546/2016-PE, como un proyecto más.

El Proyecto de Ley 849/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de enero de 2017, siendo decretado el 6 de enero de este mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. El 6 de enero de 2017 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

El Proyecto de Ley 1000/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 1 de marzo de 2017, siendo decretado el 3 de marzo de este mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. El 6 de marzo de 2017 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

Se han acumulado los proyectos de Ley 546/2016-PE, 849/2016-CR y 1000/2016-CR en razón de que sus objetos y contenidos normativos tienen similar propósito.

b. Opiniones e información solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 849/2016-CR, se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
11-1-2017	Ministerio de Cultura	Oficio 341-2016-2017-CCPC/CR
11-1-2017	Gobierno Regional de La Libertad	Oficio 342-2016-2017-CCPC/CR
11-1-2017	Municipalidad Provincial de Julcán	Oficio 343-2016-2017-CCPC/CR

Respecto al Proyecto de Ley 1000/2016-CR, se cursó la siguiente solicitud de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
14-3-2017	Ministerio de Cultura	Oficio 548-2016-2017-CCPC/CR

c. Opiniones e información recibidas

Del Proyecto de Ley 849/2016-CR se recibieron las siguientes opiniones:

Ministerio de Cultura, mediante Oficio 063-2017-DM/MC, de fecha 10 de febrero de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de febrero de 2017. Concluye que el Proyecto de Ley 849/2016-CR es viable.

Municipalidad Provincial de Julcán, mediante Oficio 079-2017-ALC/MPJ, de fecha 15 de enero de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 16 de febrero de 2017. Manifiesta su respaldo a la iniciativa.

Del Proyecto de Ley 1000/2016-CR no se recibió opinión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 546/2016-PE** contiene las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

El **Proyecto de Ley 849/2016-CR** propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Contiene un artículo único. En este artículo se señala el objeto de la propuesta, que es la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, para generar las condiciones necesarias que faciliten su puesta en valor con fines turísticos.

Con relación a su exposición de motivos, este se encuentra dividido en 3 secciones:

La primera sección corresponde a los fundamentos de la propuesta, que alude a una breve reseña histórica y geográfica del sitio arqueológico basándose en la información obtenida en los portales web de internet'. Se menciona que el sitio

arqueológico Cerro Huasochugo viene atravesando un serio problema de abandono y deterioro por falta de mantenimiento, por lo que urge sea declarada de necesidad y de preferente interés nacional su recuperación, conservación, protección y promoción, a fin de generar las condiciones necesarias que faciliten su puesta en valor, y mantener así su riqueza natural, la que contribuirá al desarrollo sostenible de la población cercana a través de la promoción del turismo.

La segunda sección está referida a los efectos de la norma propuesta sobre la legislación nacional, en la que se menciona que la aprobación de la presente ley, no vulnera la legislación nacional, sino que pretende despertar el interés de las entidades del Poder Ejecutivo, para poner en valor un espacio turístico.

Finalmente, la tercera sección está relacionado con el análisis costo-beneficio, mediante el cual se plantea que la aplicación de la norma no genera gasto alguno al erario nacional, pues es una ley de carácter declarativo y corresponde al Poder Ejecutivo evaluar la intervención del sitio arqueológico Cerro Huasochugo.

El **Proyecto de Ley 1000/2016-CR** propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Contiene dos artículos. En el artículo 1 se señala el objeto de la propuesta, que es la declaración de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, por ser de vital importancia, trascendental y cultural.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículo 21).
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Resolución Directoral 1206-INC, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación al "sitio arqueológico Cerro Huasochugo".
- Acuerdo 19-2016-2017/CONSEJO-CR, sobre el tratamiento de las materias pendientes del período parlamentario 2011-2016.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

Los proyectos de ley 849/2016-CR y 1000/2016-CR, materia del presente dictamen, proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico Huasochugo, dado la situación de deterioro y falta de mantenimiento en la que actualmente se encuentra.

En ese sentido, las propuestas pretenden regular una norma declarativa para promover la ejecución de trabajos específicos orientados a la protección, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico Huasochugo, revalorándolo como un importante atractivo turístico en la zona.

El sitio arqueológico Cerro Huasochugo es uno de los bienes prehispánicos de carácter monumental más sobresalientes de la sierra del departamento de La Libertad, que temporalmente se ubica en el período Intermedio temprano y tiene características singulares propias, las mismas que se describen en el Inventario Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):

> Huasochugo se extiende a lo largo de 5 Km. sobre la cresta de tres salientes y planicies del cerro del mismo nombre, ubicándose en la margen izquierda del río La Vega, perteneciendo a la actual Provincia de Julcán (creada mediante Ley 25261 del 19 junio de 1990), distrito de Huaso. Limitando por el Oeste con la parte superior del río Virú, por el Este con Unigambal, por el Norte con Julcán y por el Sur con Oyón. Tiene una altitud de 3739 m.s.n.m. entre los 78° 27´38` de Longitud Oeste y 8° 15´ 12´´ de Latitud Sur.

El asentamiento ocupacional Huasochugo presenta una variedad impresionante de grandes construcciones en buen estado, que están circunscritas y unidas a través de corredores y accesos. El tamaño de las edificaciones es variado, presentando muros elevados donde es posible ver algunas características, entre ellas, una modalidad constructiva de aglutinamiento y la planificación de una arquitectura multisectorial, en donde hay patios y pasadizos angostos que permiten a *grosso modo* tener la idea de una arquitectura de aspecto probablemente residencial, de élite o, tal vez, enmarcada a lo administrativo, sin descartarse la posibilidad de cumplir funciones ceremoniales en el lugar.

Entre los aspectos llamativos del sitio arqueológico encontramos la edificación en la cima norte, la cual únicamente tiene una sola entrada de acceso a la planicie, que permitía ingresar a este conjunto de edificaciones arquitectónicas que, por sus cumbreras aún presentes, fueron cubiertas con techos a dos aguas. Todo la cima fue encerrada con un muro perimetral a base de piedra canteada y argamasa de barro, contando con un solo ingreso, el que restringe su acceso a una modalidad de fortificación. En su interior presenta un armazón aglutinado de estructuras rectangulares y cuadrangulares y existe presencia de puertas, ventanas y hornacinas en sus muros, todos estos ambientes estaban asociados con amplios espacios abiertos conducidos por angostos pasadizos.

En cuanto a la modalidad constructiva se ha observado que los sitios actualmente presentan diferencias en el tipo de arquitectura, lo que lleva a pensar en aspectos funcionales para fines administrativos, como también en probables viviendas de elites. Se observó en la superficie algunos fragmentos de piedra trabajados Muiscas (morteros rústicos), así como chungos y batanes.

El complejo arqueológico de Huasochugo, es un complejo urbano de gran magnitud y de carácter monumental, establecido en la cima de tres salientes planicies del cerro Huasochugo, ubicado en la región suroeste de Santiago de Chuco, margen izquierda del río Virú[1].

[1] Para un estudio general del llamado Complejo Arqueológico de Huasochugo revisar los libros de: SAVOY Gene, *Antisuyo*, Poland, Editorial Wydawnictwo, 1970; WILLEY Gordon, *Prehistoric Settlement Patterns in the Viru Valley*, Lima, Editorial GPO, Washington 1953; Boletín de Lima, Vol. XVI, N° 91-96, Lima 1994.

El conjunto urbano está compuesto de cinco principales grupos o unidades habitacionales distribuidos de norte a sur e interconectados uno a otro por una compleja red de caminos pre hispánico, algunos de los cuales conectan a Huasochugo con otros pueblos aledaños.

El Cerro Huasochugo contiene restos de alfarería correspondientes a distintos estilos, destacando los fragmentos de estilo Virú Moche IV, Cajamarca I y II, Recuay, Huamachuco, Chimú medio y numerosos tiestos erosionados de uso cotidiano. El sitio arqueológico fue registrado por Gene Savoy (Douglas Eugene Savoy, explorador de los andes y la amazonia peruana de origen norteamericano).

Cerro Huasochugo

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura; y respecto al Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

> "Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos

artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional."

Esta protección estatal es independiente del régimen de propiedad, pública o privada, en la que estos se encuentren. Se garantiza expresamente la propiedad del patrimonio privado. Se fomenta, además, la participación privada en el ámbito de la conservación, restauración, exhibición y difusión. Finalmente, se promueve la restitución del bien, en caso de haber salido ilegalmente del país.

Asimismo, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo 1255, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. En ese sentido, el artículo IV del Título Preliminar establece que, "es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, **declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación** y su restitución en los casos pertinentes".

Al respecto, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado por Decreto Supremo W 003-2014-MC, señala que los monumentos arqueológicos prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica y que, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en los tres grupos cuyas características se desarrollan a continuación:

Sitio arqueológico

Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como en el subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.

Zona arqueológica monumental

Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también complejo arqueológico monumental.

Paisaje arqueológico

Es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales la infraestructura agrícola, como andenes, terrazas, canales, camelfones, y afines; infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueo astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como paisaje cultural arqueológico.

La Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país, publicada el 13 de mayo de 2002, y su modificatoria la Ley 28406 del 02 de diciembre de 2004, declaró de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema 004-2000-ED. Declarándose, además, la intangibilidad de los monumentos arqueológicos prehispánicos y la cooperación obligatoria de las siguientes instituciones:

- Los ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de arqueología, turismo o ingeniería de cada región.
- Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- Los consejos de administración regional.
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- La Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Policía Nacional del Perú.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicada el 22 de julio de 2010, establece que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades referidas al sector cultura.

El Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del patrimonio cultural de la nación[2]. Y entre sus funciones exclusivas destacan **el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación**[3].

Ello se debe complementar con lo que señala el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, y que indica lo siguiente:

> La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

En razón de estas disposiciones y mediante Resolución Directoral 1206-INC del 1 de setiembre de 2005, el ex Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) declaró patrimonio cultural de la nación al sitio arqueológico Cerro Huasochugo, aprobando sus planos de delimitación y ubicación en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad y su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

---

[2] Literal a) y b) del artículo 6 de la Ley 29565.

[3] Literal b) del artículo 7 de la Ley 29565.

Efectos de la vigencia de la norma

La vigencia de la presente norma no vulnera la Constitución Política del Perú, ni tampoco otras leyes de menor jerarquía. De aprobarse el presente dictamen y llegue a promulgarse como ley, permitirá rescatar y poner en valor uno de los sitios arqueológicos más emblemáticos del departamento de La Libertad, promoviendo el desarrollo cultural y turístico de la provincia de Julcán.

c. Análisis de las opiniones recibidas

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el dictamen respectivo. En este sentido, con fecha 26 de setiembre de 2016, se emitieron los oficios a las entidades respectivas para que estas emitan opinión sobre el proyecto de ley materia de análisis.

Se recibieron las siguientes opiniones:

1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 063-2017-DM/MC, de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por por el Ministro de Cultura, señor Salvador Del Solar Labarthe. Se adjuntan los informes 045-2017/DGPA/VMPCIC/MC, 052-2017-DDC-LIB/MC y 005-2017-AAE/OGAJ/SG/MC, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente. En dichos informes se indican que este proyecto de Ley es viable porque beneficiaría al distrito de Huaso, provincia Julcán, departamento La Libertad, si se generan las condiciones necesarias para su puesta en valor en beneficio del desarrollo turístico de la zona.

Sin perjuicio de lo señalado, se considera necesario que el nombre del sitio arqueológico sea escrito de forma correcta de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional 1206 de fecha 01.09.05:

> **Título:** "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad".
>
> **Artículo Único:** "Declárese de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Investigación, Restauración, Conservación y Puesta en Valor del Sitio

Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad".

Finalmente, se manifiesta que dado que el Ministerio de Cultura no cuenta con presupuesto programado para la implementación de este proyecto de ley, se recomienda que en el análisis de costo-beneficio de este proyecto de ley se especifique la procedencia de los recursos económicos necesarios para su implementación y cumplimiento.

2. Municipalidad Provincial de Julcán

Mediante Oficio 079-2017-ALC/MPJ, de fecha 15 de enero de 2017, suscrito por el alcalde provincial, señor Jhon Rodríguez Espejo, señala que la puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo es indispensable por ser el monumento emblemático de la provincia de Julcán, el cual se encuentra en mal estado de conservación requiriendo una intervención inmediata del Estado. Indica, además, que Huasochugo es un recurso cultural y turístico que luego de su intervención generaría desarrollo a través del turismo local, regional y nacional.

Después del análisis de las opiniones recibidas, esta comisión concuerda con la propuesta del Ministerio de Cultura y la opinión de la Municipalidad Provincial de Julcán, por lo que considera viable la presente propuesta legislativa coincidiendo con la necesidad de fortalecer la promoción de la cultura y el turismo a través de la puesta en valor de nuestros sitios arqueológicos.

d. Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley, materia del presente dictamen, no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones de investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Huasochugo, con cargo a su presupuesto institucional.

Además por tratarse de una ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, pues sólo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Por su parte, el beneficio es sumamente importante, pues se deriva, principalmente, de hacer viables los propósitos del texto constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección del patrimonio cultural

de la nación, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, con lo cual, además, se estaría promoviendo el desarrollo turístico del país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley 546/2016-CR, 849/2016-CR y 1000/2016-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUELÓGICO CERRO HUASOCHUGO, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Dése cuenta
Sala de Comisiones.

Lima, 9 de mayo de 2017.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente

MARÍA C. MELGAREJO PÁUCAR
Vicepresidenta

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario

MIEMBROS TITULARES

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

MOISÉS GUIA PIANTO
Miembro Titular

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Titular

EDYSON MORALES RAMÍREZ
Miembro Titular

DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ARCE CÁCERES
Miembro Accesitario

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ
Miembro Accesitario

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT
Miembro Accesitario

NELLY L. CUADROS CANDIA
Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesitario

JUAN C. GONZALES ARDILES
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO
Miembro Accesitario

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 9 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA

1. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**
PRESIDENTE
Fuerza Popular
LIMA
.....

2. **MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**
VICEPRESIDENTA
Fuerza Popular
ANCASH
.....

3. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL**
SECRETARIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
LIMA
.....

MIEMBROS TITULARES

1. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
Fuerza Popular
CALLAO
.....

2. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular
LORETO
.....

17

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **Lima, 9 de mayo de 2017**
HORA : **12:00 horas**
SALA : **Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".**

3. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular
AYACUCHO

4. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ**
Peruanos por el Kambio
JUNIN

5. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**
Fuerza Popular
TACNA

6. **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
AYACUCHO
LICENCIA

7. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
Fuerza Popular
APURÍMAC

4

18

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 9 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	8. **SHEPUT MOORE, JUAN** Peruanos por el Kambio LIMA .....
	9. **TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO** Fuerza Popular CAJAMARCA .....
	10. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO** Acción Popular CUSCO .....

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. **ARCE CÁCERES, RICHARD** Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad APURIMAC .....
	2. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA** Peruanos por el Kambio LIMA .....

19

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **Lima, 9 de mayo de 2017**
HORA : **12:00 horas**
SALA : **Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".**

3. **BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO**
Fuerza Popular
HUÁNUCO
.....

4. **CUADROS CANDIA, NELLY DALY**
Fuerza Popular
CUSCO
.....

5. **GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
Acción Popular
LIMA
.....

6. **GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular
LIMA
.....

7. **HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
LIMA
.....

8. **LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**
Fuerza Popular
PIURA
.....

20

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : **Lima, 9 de mayo de 2017**
HORA : **12:00 horas**
SALA : **Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".**

	9. **OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO** Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad CUSCO .....
	9. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH** Fuerza Popular AYACUCHO .....
	10. **TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS** Fuerza Popular LAMBAYEQUE .....
	11. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO** Fuerza Popular UCAYALI .....

21

Lima, 09 de mayo del 2016.

CARTA Nº 120-2016-2017/EHMR-CON

Señor
Francisco Petrozzi Franco
Presidente de Cultura Y Patrimonio Cultural
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
09 MAY 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:..

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted como miembro de la comisión de cultura y patrimonio, para informarle que no podré estar presente en la Sesión Ordinaria que se llevara a cabo el día martes 09 del presente. Por encontrarme en cumplimiento de actividades inesperadas.

Por lo expuesto le ruego considerar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * HUMBERTO MORALES RAMIREZ

HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República